

Sesión N° 1.446  
Celebrada el 21 de Abril de 1954

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Maschke; asistieron los directores señores Adelsdorfer, Annunziati, Duran, Izquierdo, Sagarrigue, Sanam, Sélizier, Müller, von Mühlensrock, Iglesia y Prieto, el Gerente General señor Herrera y el Subgerente Secretario señor Ariagada.

Concurrieron, además, el Vicepresidente señor Schmidt, el Gerente de Santiago, señor del Río y el Prosecretario señor Arthur.

Acta..

Se pone a disposición de los señores directores el acta N° 1.444, de fecha 14 del mes en curso y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Se pone a disposición de los señores directores la memoria de operaciones desde el 13 hasta el 19 de Abril de 1954, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Pùblico	\$ 102.697.362,28
Letras descontadas a la Industria Salitrera	36.500.000.-
Redescuentos a Bancos Accionistas	399.829.207,01
Redescuentos al Banco del Estado de Chile	357.000.000.-
Letras descontadas al F.F.C.C. del Estado, Ley 7140	20.166.645,25
Prestamos a Cooperativas de Consumo, Ley 4397	400.000.-
Prestamos Leyes 6421-9280 D.F.L. 45,87 y 382 (IMACO)	1.02.168.000.-
Banco del Estado - Nros. Apdo. Industrial, Leyes 5185-6824	1.100.000.-
Prestamos con garantía de warrants, Leyes 3896-5069	<u>32.900.000.-</u>

Operaciones con el Pùblico  
resueltas por el Comité

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores directores las memorias de operaciones aprobadas por el Comité especial, en las sesiones nos. 68 y 69, de fechas 19 y 21 del mes en curso.

Redescuentos

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tienen pendiente al 19 de Abril de 1954 los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

A. Edwards y Cia, Ley 10.013	\$ 2.753.000.-
Sud Americano	\$ 359.821.000.-
Comercial de Curicó	5.810.000.-
de Curicó	46.651.000.-
de Chile	734.348.000.-
Español-Chile	530.412.000.-
Francis e Italiano	15.657.000.-
Italiano	156.682.000.-
de Talca	71.780.000.-
de Concepción	31.510.000.-
de Osorno y La Unión	156.942.000.-
Sur de Chile	25.820.000.-
	<u>\$ 2.753.000.-</u>
	<u>\$ 2.135.428.000.-</u>

Redescuentos del Banco del Estado Art. 84 D.F.L. 126	\$ 1.305.196.000
Plenos. Art. 86 D.F.L. 126	300.000.000
Plenos. Agric. Art. 95 D.F.L. 126	723.000.000
Plenos. Depto. Ind. L: 5185-6824	32.428.000
	\$ 2.360.624.000

Visaciones Ley N° 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaban a \$179.500.000., al 19 de Abril de 1954.

Caja Autónoma de Amortización

Documento letras al Tesoro General de la República, art. 15, Ley N° 7.200. - La Caja Autónoma de Amortización solicita el descuento de letras aceptadas por el Tesoro General de la República, hasta por \$1.000.000.000., con cargo a impuestos por percibir, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 7.200, debidamente autorizado por el Decreto de Hacienda N° 2828, de fecha 19 del mes en curso.

El Gerente General expresa que, como es de conocimiento de los miembros Directores, el artículo 15 de la Ley N° 7.200, facultó a la Caja Autónoma de Amortización para descontar en el Banco Central letras aceptadas por el Tesoro General de la República, a cuenta de impuestos por percibir. Si bien que el monto total de estos descuentos se limita a un 12% del Presupuesto anual de la Nación. Si esto se calcula en una suma aproximada a \$65.000.000.000. - el citado porcentaje equivale a .... \$7.554.000.000. - El saldo actual de estas operaciones asciende a \$6.550.000.000. - debido a que el Tesoro General de la República abonó a estas deudas el producto de la revalorización del documento de la Compañía de Aero del Pacífico que, según acuerdo adoptado en sesión N° 1.445 Extraordinaria, celebrada el 19 del presente, alcanza a \$756.000.000. - aproximadamente y, además, pagó a cuenta de otra de estas obligaciones \$355.000.000. - lo que da en total la cantidad de \$1.000.000.000. - que ahora se vuelven a solicitar, quedando el saldo dentro del margen del 12% a que se ha referido anteriormente.

En virtud de lo expuesto y en atención al carácter imperativo de la Ley, se acuerda dar curso al descuento de letras giradas por la Caja Autónoma de Amortización y aceptadas por el Tesoro General de la República hasta por un total de \$1.000.000.000. - en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 7.200 y depositar su producto líquido en la cuenta N° 1 que dicha repartición mantiene en el Banco Central.

Corporación de Tintas de Salitrí y Yodo de Chile.

Ampliación crédito compensación Brasil. - El Gerente General expresa que en la sesión anterior se dio cuenta de una solicitud formulada por la Corporación de Tintas de Salitrí y Yodo de Chile, para que se les permita un sobreiro de hasta .... US\$ 2.000.000. - en exceso de las letras en cobranza sobre Brasil. Se hizo presente en aquella oportunidad que, como el anticipo que se les otorgó sobre las letras entregadas en cobranza asciende a US\$ 1.350.000. - aproximadamente, el autorizar US\$ 2.000.000. - mas en exceso, se corría el riesgo que quedara estérilmente ocupado el crédito total de US\$ 3.225.000. - que cumple el convenio de Clearing Chileno-Brasilero.

Conforme a lo acordado por el Directorio, continua el señor Leenena, celebró entrevistas con personeros de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo y convinieron que hoy se les permitiría un sobrejero total de hasta US\$ 2.000.000.- comprendidos los anticipos que se otorgan sobre las letras en cobranza. El saldo en exceso del valor de las cobranzas, hasta completar US\$ 2.000.000.- que constituiría propiamente el sobrejero, beneficiaría también a otras importaciones de dicho país.

En virtud de lo expuesto y después de un breve cambio de ideas, se acuerda autorizar a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile un sobrejero de hasta US\$ 2.000.000.- en la Cuenta Convenio Clearing Chileno-Brasileño, en el cual quedan comprendidos los anticipos que se otorgan a la Corporación sobre las letras que ellos han entregado y que el Banco Central mantiene en cobranza. Para estos efectos se resuelve, asimismo, pedir a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile que garantice por medio de una carta que, a solicitud del Banco Central, procederán a cubrir en dólares norteamericanos el total o parte del sobrejero que corresponde a cobranzas en poder del Banco, en el evento de que, por haberse excedido el total del crédito contemplado en el Convenio, se requiera el pago por el saldo aducido, de acuerdo con los términos del Convenio.

Convenio Comercial y Financiero compra de cambios. El Gerente General manifiesta que el artículo 33 del Convenio entre Chile y Argentina Comercial y Financiero entre la República de Chile y la República Argentina dispone que ambos Gobiernos concordarán un procedimiento para la liquidación de las cuentas abiertas en Puda, nacional por Bancos o instituciones autorizadas argentinas a nombre de Bancos chilenos, a través de la cual se cursan actualmente los compraventos y pagos correspondientes a transacciones vinculadas con el intercambio. Asimismo, se establecen las normas para la liquidación de las operaciones con certádulas, en curso de ejecución, pendientes de autorización y autorizadas con implicación a las referidas cuentas.

Completa el acuerdo, la nota reversal N° 25, de fecha 16 de Febrero último, en cuanto al procedimiento para la liquidación de estas cuentas.

Al respecto, la Sección Compensaciones del Banco, por circular dirigida a las instituciones bancarias, dio a conocer que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Convenio y con la forma de operar indicada en la nota de 19 de Febrero de 1954, el Banco Central de la República Argentina había abierto a nombre del Banco Central de Chile la "Cuenta dólares Convenio Argentino-Chileno, Banco Central cuenta liquidación operaciones pendientes"; en la cual se contabilizarán estas operaciones. Para tal efecto se abrirá también en los libros del Banco Central, una cuenta "Liquidación operaciones pendientes"; para los efectos de asentar los abonos o cargos en dólares argentinos que el Banco Central de la República Argentina efectúe a los bancos comerciales chilenos por nuestro intermedio. Finalmente, agrega la circular que estos dólares argentinos servirán únicamente para la cancelación de operaciones pendientes y el Banco Central les comprará o rendirá la cantidad necesaria para su liquidación a los mismos precios de los dólares de la cuenta.

Este modo de operar, continua el Gerente General, fue aprobado por el Directorio del Banco Central en sesión N° 1.438, de fecha 3 de Marzo pfd.

cuando se aprobo el Convenio Comercial y Financiero con Argentina y se resolvio poner en práctica, desde luego, todas aquellas disposiciones que le correspondie aplicar al Banco y que no requerian la ratificacion del Congresso Nacional.

En dicha sesion, se acordó tambien efectuar la compra-venta de los dolares del Convenio Chileno-Argentino que se produjeran por su aplicacion, a los mismos tipos de cambio que rigen para aquellas operaciones que corresponden a mercaderias y servicios que se efectuan en dolares estadounidenses de libre convertibilidad.

Segun el Gerente General, los saldos pendientes anteriores al Convenio, se habian considerado primitivamente -por informaciones de los bancos comerciales- que estos serian en la practica compensados por una equivalencia entre oferta y demanda de divisas. Sin embargo, las informaciones ultimas señalan que existiria en el mercado un excedente aproximado de US\$ 3.500.000, valores que el Banco Central se veria obligado a absorber, segun las explicaciones dadas.

Estas divisas que adquiere el Banco Central, si no pudieran ser vendidas para los efectos de cancelar operaciones pendientes, debe destinarse a las finalidades que indique la Comision Chileno-Argentina en su proxima reunion del mes de Julio del presente año. Es logico presumir, agrega el señor Gerente, que al estar aun sin liquidar los saldos en referencia pasaran estos a la cuenta general del Convenio con la Republica Argentina.

El Gerente General manifiesta que ha estimado necesario traer esta materia al Directorio por cuanto la compra de esos cambios puede eventualmente significar riesgos al Banco Central. De efecto, el Instituto Nacional de Comercio adeuda actualmente al Instituto Argentino de Promocion del Intercambio I.A.P.I., en la Republica Argentina, la suma de US\$ 2.200.000.- por concepto de importaciones de trigo aun no canceladas. Primitivamente, esta obligacion debia ser pagada por la Compania de Acero del Pacifico, con el producto de sus ventas de acero en el pais vecino, para cuyos efectos, el Instituto Nacional de Comercio adelanto a esa firma la cantidad de \$ 500.000.000- en moneda corriente. Segun el Convenio, debe pagarse, con cargo a esta cuenta de liquidacion, en forma automatica, la deuda del Instituto Nacional de Comercio por esas importaciones de trigo. En consecuencia si el Banco Central adquiere estas divisas, generadas con anterioridad al Convenio, hasta por un monto de US\$ 2.200.000-, existiria una cancelacion inmediata de una obligacion con la Republica Argentina, sin tener garantia de su reembolso por parte del Instituto Nacional de Comercio o de la Compania de Acero del Pacifico.

Continua el señor Gerente, que con el animo de evitar este riesgo a la Institucion se ha conseguido del Instituto Nacional de Comercio la entrega de un documento, girado por esta cantidad, y aceptado por la Compania de Acero del Pacifico, por la suma mencionada de US\$ 2.200.000- a

90 días plazo. De esta forma, habrá una seguridad de que las divisas compradas por el Banco y aplicadas a la cancelación de obligaciones en Argentina, serían reembolsadas al Banco Central de Chile.

Por las razones indicadas, termina el señor Herrera, es partidario de ratificar el respectivo acuerdo del Directorio del Banco Central de Chile, de comprar las divisas creadas en intercambios con Argentina, anteriores al convenio actualmente vigente, sin perjuicio de exigir del Instituto Nacional de Comercio la garantía mencionada en orden al pago de la cantidad de US\$ 2.200.000.- en monedas del convenio.

El señor Letelier expresa que los bancos comerciales, al recibir la circular del Banco Central, de que ha dado cuenta el Jefe del General comenzaron a operar dentro del convenio con la seguridad de que el Banco Central les compraría o rendiría las cantidades en dólares de cuenta necesarios para sus operaciones. Es así como el Banco de Chile, actualmente, tiene en su poder más de US\$ 1.000.000.- que adquirió de los saldos pendientes del antiguo convenio y que necesita a su vez vender al Banco Central.

En consecuencia, continúa el señor Letelier, el Banco Central debe cumplir con lo expuesto en la citada circular a base de la cual los bancos comerciales operaron dentro del convenio.

Sigue el señor Director, que se adoptó de inmediato una resolución al respecto, con el objeto de que el Banco Central compre, desde luego, estos cambios, cumpliendo así con el compromiso que contrajo con los bancos comerciales.

El señor Presidente señala que, respecto al problema planteado de que el Banco Central adquiera desde luego los dólares sobre Argentina que estaban pendientes a la fecha de ponerse en práctica el convenio con dicho país, debe hacer presente que en el propio convenio se estableció que los saldos pendientes se imputarían a las obligaciones ya contraídas y pendientes de pago con la República Argentina y que si llegare a quedar un saldo a favor o en contra, éste sería imputable con arreglo a las disminuciones que econoció en julio del presente año, la Comisión del Tratado Chileno Argentino.

El Director al conocer sobre esta materia indudablemente tuvo en vista que las operaciones del intercambio chileno argentino fuesen reciprocamente canceladas en la moneda respectiva entre los importadores y los exportadores de ambos países.

Por consiguiente, continúa el señor Maschke, al existir saldos pendientes, o sea, dólares argentinos adquiridos por las empresas bancarias comerciales, éstos podrían ser comprados por el Banco Central para rendirlos a los importadores chilenos que mantenían deudas impagadas con la República Argentina. En el caso del Instituto Nacional de Comercio que, como se ha dicho, mantiene actualmente una deuda ascendente a la suma de US\$ 2.200.000.- por concepto de importaciones de trigo con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, el Banco Central, deberá obtener de esta organización comercial chilena la moneda corriente que le permita cubrir el valor de los dólares argentinos que se adquieran por estos conceptos o el reembolso de esa cantidad en dólares

del Convenio. En esta forma el Banco Central no se vería en el caso de pagar con sus propias emisiones una cantidad de dólares del Convenio que, una vez ingresados a las cuentas del tratado, se destinarian automáticamente a la cancelación de esas deudas pendientes. Así se evitaría, también, que el Banco realizara emisiones a través del Convenio, o bien, si se ve obligado a efectuarlas que lo haga mediante el acuerdo de una leña en que intervengan dos firmas de primera clase.

Como la circular del Banco se ha interpretado por los Bancos Comerciales como un compromiso de adquirir de inmediato los dólares argentinos que se encontraban pendientes, estima indispensable, el señor Presidente, que el Banco Central pida a los deudores chilenos, por importaciones hechas desde la República Argentina, el pago de los dólares argentinos que servirán para extinguir sus obligaciones y, específicamente, en el caso del Instituto Nacional de Comercio, que no puede efectuar de inmediato la entrega, que cae en el Banco la leña que ha ofrecido, aceptada por la Compañía de Acero del Pacífico, por... US\$ 2.200.000.- sobre Argentina.

En lo que respecta a otros saldos pendientes, el Banco Central deberá acordar con los Bancos Comerciales que en el futuro deben consultarse previamente al Banco si desean venderle cualquiera otra suma pronunciada de deudas pendientes que estos adquieran.

Si existir un saldo, señala el señor Presidente, en la liquidación final de estas operaciones, será la Comisión Chilena Argentina la que resolva, en el mes de Julio próximo, su destino final, que, en su concepto, no debiera ser otro que el ingreso de estos saldos a la cuenta General del Convenio en la República Argentina.

El señor Adelsroder manifiesta que el Banco Central debe dar cumplimiento al compromiso que contrajó en la circular enviada a los bancos comerciales, procediendo a adquirir al tipo de \$100.- los dólares sobre Argentina que estos ofrecen.

El señor Egurrola observa que, de lo expuesto, se deduce que los saldos pendientes del antiguo Convenio, obedecen a que el Instituto Nacional de Comercio no pagó las adquisiciones de trigo, debido a que la Compañía de Acero del Pacífico no pudo cumplir con la entrega de los nacionales por los cuales el Instituto le adelantó la cantidad de \$500.000.000.- y que se organizaran en la exportación a dicho país, de acero, negociación que, como saben los señores titulares, no se llevó a efecto oportunamente.

El Gerente General siente que, en efecto, el Banco Central debe cumplir con lo expuesto en la circular enviada a los bancos comerciales, pero antes de iniciar estas compras ha visto del caso exponer estos antecedentes a la consideración del Directorio del Banco y buscar los debidos resguardos para que el Banco Central pueda recuperar la moneda corriente, las divisas destinadas al pago de importaciones de trigo.

Finalmente, en mérito de los antecedentes expuestos, se acuerda

adquirir, desde luego, a los bancos comerciales los dólares sobre Argentina correspondientes a los saldos pendientes del antiguo Convenio, hasta US\$ 2.200.000, con la garantía de la letra girada por el Instituto Nacional de Comercio y aceptada por la Compañía de Acero del Pacífico, por igual suma.

Asimismo, se resuelve pedir a los bancos comerciales un detalle de los cambios sobre Argentina que correspondan a saldos pendientes que obren en su favor, para los efectos de establecer a cuanto estos alcancen y comunicarles que deben consultar al Banco Central respecto a la compra de agujetas suyas que excedan de un total de US\$ 2.200.000. -

#### Redescuentos

Revisión por el Comité de Operaciones. — A indicación del Gerente General y, con el objeto de que los señores Directores conozcan en detalle las diversas operaciones de redescuento que solicitan los bancos comerciales y las razones que las originan, se acuerda dar cuenta de éstas en la sesión que celebra anualmente el Comité de Operaciones. En dicha oportunidad se presentará una nómina de los Bancos que han recurrido al redescuento desde la última sesión del Comité; los saldos a que llegan éstos para cada institución; y, las razones que han tenido para solicitarlo.

Asimismo, a indicación del señor Letelier, se acuerda comunicar a los señores Directores, en la primera sesión ordinaria, la situación del Banco cuyas operaciones de redescuento hayan llamado la atención del Comité.

Consulta art. 14 del Convenio. — El Gerente General manifiesta que, como está en conocimiento de los señores Directores, el art. 14, Sección IV del Convenio sobre Fondo Monetario Internacional y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, celebrado en la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas, que tuvo lugar en Bretton Woods en julio de 1944, dispone que, a más tardar tres años después de la fecha en que el Fondo comenga sus operaciones y después cada año siguiente, el Fondo deberá informar sobre las restricciones que aún se encontraren en vigor, en conformidad con lo dispuesto en la Sección 2a. del mismo artículo.

Agrega dicha disposición que, cinco años después que el Fondo haya iniciado sus operaciones y en adelante cada año, tanto tiempo que aún mantenga restricciones incompatibles con el artículo 8º, secciones 2, 3 y 4, deberán consultarse a dicho organismo, respecto a la conveniencia de seguir manteniéndolas.

Será en seguida el señor Herrera que, para efectuar la consulta correspondiente al año 1954, podría aprovecharse el viaje que el efectuará a Washington, a fines del presente mes, para asistir a la IV Reunión de Técnicos de Bancos Centrales del Continente Americano. Solicita, con tal objeto, el asentimiento del Directorio haciendo presente que el Gobierno está de acuerdo en realizar esa consulta con motivo de su viaje.

El señor Presidente expresa que, como lo ha manifestado el Gerente General, en julio de 1944 los países que adhirieron al Fondo Monetario Internacional estuvieron de acuerdo en eliminar, dentro de un período de cinco años, las restricciones cambiarias. Se adoptó este acuerdo teniendo en consideración la ayuda que prometió conceder el Banco Internacional de Reconstrucción y

#### Fondo Monetario Internacional

Fomento a los países signatarios de este Convenio. Como Chile no ha podido eliminar las restricciones de cambios, debe, en consecuencia, consultar anualmente al Fondo respecto a su mantención. Las restricciones que se comprometieron a abolir los miembros corresponden a aquellas estipuladas sobre pagos corrientes, prácticas monetarias discriminatorias, convertibilidad de saldos mantenidos en el exterior, etc.

Debido a que el señor Herrera viajaria a Washington, continúa el señor Presidente, para representar al Banco Central en la IV Reunión de Técnicos de Bancos Centrales del Continente Americano, sería oportuno encargarle que formulara la consulta, a que se refiere la Sección 4a. de los Convenios de Bretton Woods.

En mérito de lo expuesto, se acuerda encargarle al Gerente General que formule ante el Fondo Monetario Internacional la consulta establecida en la Sección 4a. del artículo 13 del Convenio sobre Fondo Monetario Internacional y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para los efectos de continuar manteniendo, durante el año 1954, las restricciones de cambios que existen en el país.

Sueldo Jaime Barrios. — El Gerente General informa que se ha recibido una comunicación del Director de la Comisión económica para la América Latina, de las Naciones Unidas, señor Raúl Prebisch, manifestando que el funcionario del Banco, señor Jaime Barrios, ha sido elegido entre un numeroso grupo de candidatos de América Latina para ocupar una beca en el Programa de Capacitación en Problemas de Desarrollo Económico, que se efectúa regularmente en Santiago. Para poder asistir a estos cursos el señor Barrios necesita contar con un permiso por el término de ocho meses.

En mérito de lo expuesto por el Gerente General y en atención a la diferencia que significa haber proporcionado a un funcionario del Banco la oportunidad de asistir a estos cursos de capacitación en problemas de desarrollo económico que son de interés para el país y para el Banco Central, se acuerda conceder al señor Barrios un permiso de ocho meses, con goce de sueldo.

Auxiliar Sección Estadística. — A indicación del señor Presidente y del Gerente General se acuerda llenar un cargo de auxiliares de la Sección estadística, que será desempeñado por el señor Fernando Coloma Reyes, egresado de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile.

El señor Coloma ganará el sueldo vital correspondiente y comenzaría a prestar sus servicios el 1<sup>o</sup> de Mayo próximo.

El Gerente General expresa que los funcionarios del Banco, señores René Sepúlveda y Marcelo Ringeling, han sido favorecidos con Becas de las Naciones Unidas para perfeccionar sus conocimientos bancarios en el Centro de Estudios Monetarios Latino Americanos.

Solicita el señor Herrera el asentimiento del Director para autorizar a estos empleados para que asistan a los cursos que tendrán lugar en Ciudad de México.

Recuerda el Gerente General que el año pasado, en sesión N° 1.510

Empleados

Centro de Estudios Monetarios Latino Americanos.

de 14 de Setiembre último, se acordó pagar solo por un año más la cuota con que el Banco contribuyó al financiamiento de este crédito, dejando de pertenecer a él en el año 1954. Si se manejara este acuerdo, continúa el señor Herrera, no sería posible aprovechar las becas en dicho crédito concedidas por las Naciones Unidas a estos funcionarios del Banco Central de Chile.

En virtud de lo expuesto se resuelve dejar sin efecto el acuerdo tomado en sesión N° 1.410, celebrada el 14 de Octubre ppdo, y autorizar el pago al Centro de Estudios Monetarios Latino Americanos de la cantidad de US\$ 4.000.- correspondientes a la cuota del Banco por el próximo periodo.

Asimismo, se autoriza a los funcionarios señores René Sepulveda y Marcelo Ringeling para que viajen a Méjico y sigan los cursos de perfeccionamiento de conocimientos bancarios que efectúa el Centro de Estudios Monetarios Latino Americano, haciendo uso de las becas con que fueron favorecidos por las Naciones Unidas.

Se levanta la sesión a las 16 horas.

Hector

M. 2

W. elmin

3d/77

R. P.T.

Samantha

Opium

Luisa

Pinto

Federick

P.

Rafael Boreb

Detriagade